



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

19 DE ABRIL DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8853

ACUERDO



LIC. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 2, 47, 53 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EXPIDE EL:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de Época 7ª, Suplemento B, Edición 8294, el día 2 de marzo de 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, con el objeto de distribuir facultades de la estructura que integra la Contraloría Municipal, en apego a Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, Ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicativos al procedimiento de responsabilidades administrativas.

SEGUNDO.- Que el objeto de la Ley General del Sistema Nacional es establecer las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades federativas y los Municipios para el correcto funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al disponer que dicho Sistema será la instancia de coordinación entre las unidades de todos los ordenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, sin soslayar la fiscalización y control de recursos públicos.

TERCERO.- En consecuencia, conforme a los artículos 9, 10 y 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación directa con el





dispositivo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Contraloría Municipal se encuentra provista de facultades para prevenir y detectar acciones u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas, por parte de los servidores públicos municipales y particulares según el caso, así como de llevar el registro municipal de las sanciones administrativas impuestas; se implementan disposiciones de fortalecimiento en el Control Interno Municipal correspondiente a la materia de responsabilidades administrativas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 12 fracción XV, 18 fracción III, 26 fracción II y 44; **se adicionan** la fracción XXI del artículo 12 y fracción XIII del artículo 29, recorriéndose las subsecuentes fracciones respectivamente; **se derogan** las fracciones III y IV del artículo 18, fracciones IV y VI del artículo 26; todos del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PLANTEADA
<p>Artículo 12.- El Contralor, además de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, podrá ejercer las siguientes atribuciones específicas:</p> <p>I a la XIV...</p> <p>XV. Participar en la entrega-recepción de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, en términos de la Ley de Entrega y Recepción;</p>	<p>Artículo 12.- El Contralor, además de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, podrá ejercer las siguientes atribuciones específicas:</p> <p>I a la XIV...</p> <p>XV. Participar en la entrega-recepción de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, en términos de la Ley de Entrega y Recepción; y en su caso substanciar los Procedimientos Administrativos derivado de las</p>

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' and a circular stamp.





<p>XVI a la XX...</p> <p>XXI. Las demás que las leyes le encomienden.</p> <p>...</p>	<p>solicitudes de aclaración en los términos de la ley de la materia.</p> <p>XVI a la XX...</p> <p>XXI. Expedir a solicitud de persona física y previa búsqueda en los archivos de la Contraloría, y verificación del pago de los derechos correspondientes en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, las Constancias de No Inhabilitación de Servidores Públicos Municipales;</p> <p>XXII...</p>
<p>Artículo 18.- El Departamento de Evaluación e Investigación de Auditorías a la Obra Pública y Servicios ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p> <p>II.- Colaborar en la elaboración del proyecto del Programa Anual Auditorías, que deban realizarse en las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento;</p> <p>III. Mantener informado al Coordinador de Evaluación e Investigación, del resultado de las auditorías, investigaciones, verificaciones y evaluaciones realizadas en periodos trimestrales o anuales, así como proponer las acciones de mejora y medidas correctivas que procedan para el</p>	<p>Artículo 18.- El Departamento de Evaluación e Investigación de Auditorías a la Obra Pública y Servicios ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p> <p>II. Se deroga</p> <p>III.- Mantener informado al Contralor, del resultado de las auditorías, investigaciones, verificaciones y evaluaciones realizadas en periodos trimestrales o anuales, así como proponer las acciones de mejora y medidas correctivas que procedan para el</p>

T
G
P
X
M
SA



<p>cumplimiento normativo de la Obra Pública;</p> <p>V.- Intervenir en las licitaciones de obras y servicios relacionadas con la obra pública realizados por la Dirección de Obras Públicas, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas al respecto;</p> <p>VI a la XI...</p>	<p>cumplimiento normativo de la Obra Pública;</p> <p>V.- Se deroga</p> <p>VI a la XI...</p>
<p>Artículo 26.- El Departamento de Evaluación e Investigación Financiera y Fiscalización ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p> <p>II.- Mantener informado al Coordinador de Evaluación e Investigación, del resultado de las auditorías, investigaciones, verificaciones y evaluaciones realizadas en periodos trimestrales o anuales, así como proponer las acciones de mejora y medidas correctivas que correspondan;</p> <p>III...</p> <p>IV.- Intervenir en los procesos de licitación que se lleven a cabo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Tabasco y su Reglamento, además de las disposiciones normativas al respecto;</p> <p>V a la IX...</p>	<p>Artículo 26.- El Departamento de Evaluación e Investigación Financiera y Fiscalización ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p> <p>II.- Mantener informado al Contralor, del resultado de las auditorías, investigaciones, verificaciones y evaluaciones realizadas en periodos trimestrales o anuales, así como proponer las acciones de mejora y medidas correctivas que correspondan;</p> <p>III...</p> <p>IV.- Se deroga</p> <p>V a la IX...</p>

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and a circled 'H'.



<p>Artículo 29.- La Contraloría contará con una Autoridad Substanciadora, quien a su vez, podrá fungir como Autoridad Resolutora, siendo nombrada y removida por el Presidente Municipal, recayendo en el Titular de la Coordinación Jurídica, quien tendrá, además de las facultades y obligaciones que establece la Ley General, las siguientes:</p> <p>I a la XII...</p> <p>XIII.- Asistir al Contralor, para substanciar los procedimientos administrativos por actos u omisiones que se sancionen según lo señalado por las diferentes disposiciones legales vigentes, de los servidores públicos, licitantes, proveedores y contratistas que aspiren a celebrar o hayan celebrado convenios o contratos con las Dependencias y entidades del Ayuntamiento, resolviendo en su oportunidad el asunto;</p> <p>XIV a la XX...</p>	<p>Artículo 29.- La Contraloría contará con una Autoridad Substanciadora, quien a su vez, podrá fungir como Autoridad Resolutora, siendo nombrada y removida por el Presidente Municipal, recayendo en el Titular de la Coordinación Jurídica, quien tendrá, además de las facultades y obligaciones que establece la Ley General, las siguientes:</p> <p>I a la XII...</p> <p>XIII.- Asistir al Contralor, para substanciar los procedimientos administrativos conforme a la Ley de Entrega y Recepción;</p> <p>XIV a la XXI...</p>
<p>Artículo 44.- La Autoridad Investigadora para comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, y en su caso, particulares, podrán llevar a cabo Visitas de Verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 44.- La Contraloría Municipal para comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, y en su caso, particulares, podrán llevar a cabo Visitas de Verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.</p> <p>...</p>



TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. - Quedan derogadas todas las disposiciones normativas municipales que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Para la consulta del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Paraíso de manera completa, podrá ingresarse al siguiente portal: <https://www.ayuntamientoparaíso.gob.mx/>

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO. A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LOS REGIDORES



[Handwritten signature]

PRIMER REGIDOR.
ANA LUISA CASTELLANOS
HERNANDEZ
(PRESIDENTE MUNICIPAL)

[Handwritten signature]

SEGUNDO REGIDOR.
FRANCISCO DE LA CRUZ MINAYA.
(SINDICO DE HACIENDA)

[Handwritten signature]

TERCER REGIDOR.
OSIRIS MORALES PÉREZ.

[Handwritten signature]

CUARTO REGIDOR.
BRONTIZ ISRAEL LOPEZ
MARTÍNEZ.



[Handwritten signature]

QUINTO REGIDOR.
MARÍA TRINIDAD TORRES VERA

[Handwritten signature]

SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO.
JORGE LUIS LARA GIORGANA.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAISO, TABASCO
2021-2024

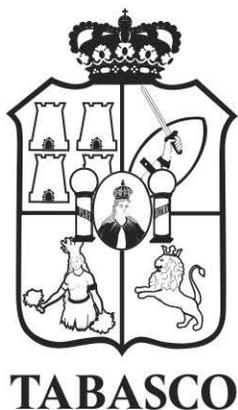
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8850	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.....	2
No.- 8851	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO	17
No.- 8852	MANUAL DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.....	38
No.- 8853	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.....	83
	INDICE.....	90



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Vt2f79bOVt8eBmrCmZT36jhKdHdYiaOhygSPboMGqkH90HuPevpSxHfWvYiGJyYQxDr1wHurxfUBWMKm2o+enNwly238J9jaR+/0zXpHrKZ3gcm71iw/yrN6HiuweYwp3cKMWjSFbCOLfJm9BXfc1B1ZDijymnTJktV/+DXtz7TyIGK9R62l/d+GLAfqT6ylyAajEILc8Dw/7koD4IQVBlirWzdVt+Mx6ktb4SmcCHVeCvysVydPaGnE4tuaosNSHA6j4WtnGm3yNBt1oYe0dlxK33gOCZqnXFqn/n48EdSf+A1Ws/vJZHoiXza0Qb+ENIRPeuFSkGOVERMlt6XLQ=

=